

EST-VSC-PARQ -0019.

ESTADO No. 0019.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE9-09461	JOSÉ DAVID MOSQUERA MOSQUERA, CURIO ANTONIO HURTADO MOSQUERA, LUIS ERMINIO RIVAS ASPRILLA, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOSQUERA, JHON KENNEDY MOSQUERA MOSQUERA, PABLO ABAAC MOSQUERA VALENCIA, JESUS VIRGELINO RIVAS	9	11/02/2025	AUTO-PARQ-No.00021	DISPOSICIONES: <i>Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00020 del 06 de febrero de 2024.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ARE-TE9-09461, la presentación inmediata de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación.

	ASPRILLA, JOSÉ ANTONIO RIVAS ASPRILLA, WILSON DE JESUS ROBLEDO ARANGO, JOSÉ GABRIEL HURTADO LEMOS, MIGUEL JERÓNIMO MOSQUERA HURTADO, JOSE DIDISON ROBLEDO ARANGO, VÍCTOR LUIS MOSQUERA MOSQUERA, JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ LUNA, ALEXANDER MATURANA LOZANO, OLIVERIO SÁNCHEZ URRUTIA, JOSÉ FULGENCIO MOSQUERA PEREA, MANUEL WILLIAN LUNA MOSQUERA, DANIEL LOZANO RODRÍGUEZ, PEDRO ALFONSO MOSQUERA,				2.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ARE-TE9-09461, la presentación del Formato Básico Minero del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 3.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: Auto PARQ No. 0023 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0021 del 15 de marzo de 2024, a través del cual se requirió a los titulares, en cuanto a constituir la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.893.611.169) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: Auto PARQ No. 0023 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0021 del 15 de marzo de 2024, a través del cual se acoge el Concepto
--	--	--	--	--	---

		WILSON GREGORIO ROSERO SÁNCHEZ, JHON JAIRÓ HURTADO MOSQUERA, ERVIN EMILIO RENTERÍA ASPRILLA, JIMY LOZANO PEREA Y YIMAIRA GÓMEZ MOSQUERA			<i>Técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, en cuanto a la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el correspondiente instrumento ambiental, o en su defecto, certificación actualizada del estado de trámite de esta.</i> <i>Auto PARQ No. 0023 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0021 del 15 de marzo de 2024, por medio del cual se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Auto PARQ No. 0023 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0021 del 15 de marzo de 2024, por medio del cual se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Auto PARQ No. 0114 del 10 de diciembre de 2024, notificado por estado jurídico No. 00104 del 12 de diciembre de 2024, en cuanto a mantener actualizados los registros e inventarios de la producción en boca o borde de mina y en los sitios de acopio, permitiendo así determinar en todo momento los volúmenes de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>minerales en bruto y los entregados a las plantas de beneficio y, si corresponde, a las de transformación.</i> <i>Auto PARQ No. 0023 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0021 del 15 de marzo de 2024, en cuanto a presentar la actualización o reconciliación de la información sobre la Estimación de los recursos y reservas mineras; para lo cual deberá adoptar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, el cual se deberá presentar con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y deberá anexar la información que muestre la distribución espacial de los recursos y reservas minerales por dominio o de formar consolidada, en formato shape (.shp), geodatabase (.gdb) o geopackage (.mpk) como un archivo comprimido (.zip) que no supere las 10 Mb. De acuerdo a las recomendaciones que se indican en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. 0019 del 07 de marzo de 2024.</i> <i>Auto PARQ No. 0107 del 27 de noviembre de 2024, notificado por estado jurídico No. 0097 del 29 de noviembre de 2024, correspondiente a entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico</i> <i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>5.INFORMAR</i> al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia
--	--	--	--	--	--

					Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 6.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7.INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 8.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TE9-09461 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la
--	--	--	--	--	---

					presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 9.INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. ARE-TE9-09461 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00020 del 06 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00020 del 06 de febrero de 2025 11.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT RATO DE	HCA-082-001		9	12/02/2025	AUTO-GSC-ZO-No.00009 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HCA-082-001, se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

FORMALIZACIÓN		FRANCISCO ANTONIO MORENO				realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO. 2.1. <i>REQUERIR al señor Francisco Antonio Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 16855147, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 001, la presentación del Plan de Trabajo y Obra Complementario -PTOC, toda vez que, a la fecha de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento al artículo 2.2.5.4.2.9. del Decreto 1073 de 2015. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020.</i> <i>Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o sí esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i> 2.2. <i>REQUERIR al señor Francisco Antonio Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 16855147, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 001, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta</i>
----------------------	--	--------------------------	--	--	--	--

					(30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o sí esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto 2.3. REQUERIR al señor Francisco Antonio Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 16855147, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023 y 2024 el cual deberá ser radicado y diligenciado a través del Sistema integrado de Gestión Minera (S GM –AnnA Minería),adjuntado el respectivo plano del labores georrefernciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No.40925 del 31 de diciembre de 20219 y la Resolución No.504 de 2018 de la Agencia Nacional de minería en la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para presentar la información requerida, se el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane. 2.4. REQUERIR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM Anna Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III, IV Trimestre del 2023; I, II, III, IV Trimestre del 2024. Con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos. Para
--	--	--	--	--	---

					<i>presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.5. INFORMAR al Subcontratista que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, a partir del 2 de julio de 2024, la presentación y/o ajustes de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – Anna Minería). 2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No. HCA-082, que el radicado No. 20241002868662 del 24 de enero del 2024 (Solicitud de Cancelación del Subcontrato de formalización minera SF-292), se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Occidente.
					2.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000013 del 30 de enero de 2025, 2.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto, Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	12/02/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000010	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GC4-15I, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 9001937396, titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000016 del 06 de febrero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado a la empresa titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I del Concepto Técnico GSC-ZO No 000016 del 06 de febrero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración por CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$52.033.061), de conformidad con la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZO No 000016 del 06 de febrero de 2025. 2.4 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 11-43-101024942 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, ya que se encuentra bien constituida, conforme a la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZO No 000016

					del 06 de febrero de 2025. 2.5 REQUERIR a la Sociedad titular minera dentro del contrato de concesión GC4-15I, conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000016 del 06 de febrero de 2025, para que presente documento técnico que complemente la justificación allegada para su solicitud de adición de mineral. En el referido documento deberá indicar: Los resultados de las muestras en donde su determino la existencia del mineral a adicionar. Plano con georreferenciación de las muestras tomadas en campo, donde se incluya el polígono del contrato de concesión GC4-15I. 2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería, se observa que el título minero GC4-15I se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA PLAYA- PUEBLO EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 254 DEL 19-JUN-2011 - ACTUALIZADO A 10/01/2025, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO EL DIECIOCHO- PUEBLO EMBERÁ KATIO ACUERDO 0330 DEL 20-FEB-2014 - ACTUALIZADO A 10/01/2025 Y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes. Asimismo, se informa al titular que no puede adelantar labores de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.8 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que la AGENCIANACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	7	28/01/2025	AUTO-GSC-ZO-No.00007	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GEQ-09D, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900193739-6, que mediante el presente auto se acoge el

					Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado a la Sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No 11-43-101024949 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 3 de enero de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, ya que se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000007 del 24 de enero de 2025. 2.4 INFORMAR a la Sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No GEQ-09D, se encuentra superpuesto con Zonificación de Restricción Minera: ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO-COCOMOPOCA. MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORÓ, QUIBDÓ, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADÓ; DEPARTAMENTO CHOCÓ, donde se observa: TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. SENTENCIA 006 DE 27 JULIO DE 2021, CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2021. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 27001312100120150000101. DÉCIMO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
--	--	--	--	--	---



					SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE TERCEROS AJENOS A COCOMOPOCA QUE SE TRASLAPEN CON SU TERRITORIO, EN IGUAL FORMA LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL DECRETO 4635 DE 2011, HASTA TANTO ANTE LA RESPECTIVA AUTORIDAD SE ADELANTE LA CONSECUCIÓN DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO SEGÚN LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL GRUPO ÉTNICO AFRODESCENDIENTE. LA SUSPENSIÓN SÓLO COMPRENDERÁ TODO CUANTO DE DICHOS TÍTULOS Y/O CONCESIONES MINERAS SE ENCUENTRE O INCLUYA PARTE ALGUNA DEL PERÍMETRO DE LA PROPIEDAD COLECTIVA DE COCOMOPOCA DELIMITADA POR LA RESOLUCIÓN 02425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDA POR EL INCODER. Asimismo, se informa al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de
--	--	--	--	--	--

						<i>este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> <i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE'Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO